**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 057-5/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **057-5/2017**, conteniendo el siguiente requerimiento: **“En el período de enero 2012 a diciembre 2016, y teniendo al área metropolitana de San Salvador como delimitación geográfica: ¿cuántas denuncias por año ha recibido la Defensoría del Consumidor?; ¿a través de qué medios han sido interpuestas dichas denuncias?; ¿cuántas de estas denuncias se han resuelto por año a través de los centros de solución de controversias?; ¿cuántas denuncias por año se encuentran aún sin resolver?; ¿a qué rubros pertenecen estas denuncias?; ¿cuántas denuncias por año son hechas contra empresas, contra proveedores y contra servicios?; ¿cuál es el total de denuncias, asesorías, derivaciones y gestiones por año que ha recibido la Defensoría del Consumidor?; por año, ¿cuáles son los temas reincidentes por los que la gente acude a la Defensoría del Consumidor?, ¿cuáles son las acciones de la Defensoría ante las denuncias no resueltas?; ¿existe algún método de presión o de sanción que la Defensoría aplique a las instituciones y proveedores que no respondan a las denuncias que les son hechas?”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con las unidades administrativas competentes, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h”, “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto, la respuesta a los requerimientos interpuestos, conforme a lo comunicado por la Jefatura de la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados y la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor.
2. Notificar a la solicitante la presente resolución, a su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **057-5/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso segundo de la LAIP y notificado en la Resolución de ampliación del plazo.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia